



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 074 -2017-MDP

Pichanaqui, 01 de febrero, 2017

VISTOS: La solicitud presentada por el Sr. UBER ALI CÁRDENAS SAMATA, con Expediente Administrativo N° 15687-2016/MP/MDP, de fecha 23 de Diciembre 2015, mediante la cual solicita reconocimiento de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante, Expediente Administrativo N° 15687-2015/MP/MDP, de fecha 23 de Diciembre 2015, el Sr. UBER ALI CÁRDENAS SAMATA, solicita a la Municipalidad el pago de Beneficios Sociales – Compensación Vacacional, por los servicios prestados, precisando haber laborado el año 2015 en el cargo de Asistente II de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 264-2016-OP-MDP, de fecha 06 de junio del 2016, el Jefe de la Oficina de Personal, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, concluye otorgar al Sr. Uber Ali Cárdenas Samata, Asistente II de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; conforme a la planilla de Compensación Vacacional N° 054;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable a los funcionarios designados y trabajadores contratados en planillas cuyas plazas se establece: las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, de acuerdo al artículo 104° de la Ley antes mencionada, establece que: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes...”;

Que, mediante Opinión legal N° 032-2016-OAJ/MDP, de fecha 11 de julio 2016, el Abg. José A. Pérez Hinojosa, Gerente de Asesoría Legal, opina que en aplicación del artículo 104° del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, procede el pago de Compensación Vacacional al Sr. Uber Ali Cárdenas Samanta, correspondiente a los meses laborados, conforme a la planilla;

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y atribuciones del Alcalde;






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI


PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

 **ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR procedente el pago por concepto de Compensación Vacacional del Sr. UBER ALI CÁRDENAS SAMATA conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por la suma de Mil Quinientos Setenta y Uno con 42/100 soles, (S/ 1,571.42), de conformidad a la Planilla de Compensación Vacacional N° 054, por su labor efectuada como Asistente II de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, correspondiente al año 2015.

 **ARTÍCULO 2°.-** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento el pago de lo dispuesto por el Artículo 1° de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

 **ARTÍCULO 3°.-** NOTIFÍQUESE al solicitante y hágase de conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Subgerencia de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Cc:
GM.
Adm.
Jef. P.
Archivo




Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE

